



## **BASES Y ANEXOS QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDA MUNICIPAL PARA SUFRAGAR PARTE DE LOS GASTOS PARA LA OBTENCIÓN DE LICENCIAS O PERMISOS DE CONDUCIR DE PERSONAS JÓVENES.**

**BASE I.- OBJETO.-** Las presentes bases tienen por objeto establecer las normas que han de regir la convocatoria para la concesión de Ayudas para la obtención de licencias o permisos de conducir para personas jóvenes del municipio de Güímar, colaborando con los gastos ocasionados durante el proceso.

El eje de acción del Plan Estratégico del Área de Juventud del Excmo. Ayuntamiento de Güímar referente al acompañamiento juvenil, contempla la creación de propuestas específicas que puedan contribuir a la empleabilidad, el apoyo al autoempleo, la información sobre ofertas laborales o las alternativas de vivienda. Uno de los elementos fundamentales para el logro de la emancipación juvenil es el empleo, y en muchas ocasiones para conseguirlo, se hace imprescindible el disponer de diferentes tipos de permisos de conducir que favorezcan este proceso de inserción en el mercado laboral y/o en la igualdad de oportunidades.

**BASE II.- DOTACIÓN PRESUPUESTARIA.-** La cuantía prevista en los Presupuestos Generales de la Corporación del ejercicio 2026 (Prorrogado) para la concesión de ayuda municipal para sufragar parte de los gastos para obtener licencia o permisos de conducir por parte de las personas jóvenes ascenderá a la cantidad máxima de treinta mil euros (30.000,00€) en la aplicación presupuestaria número, consignados en la aplicación presupuestaria 2026.9243.48002.

**BASE III.- PERSONAS BENEFICIARIAS.-** Podrán solicitar la ayuda todas aquellas personas jóvenes a partir de 17 años (atendiendo a premisos de conducir a los que se pueda acceder por edad) hasta 35 años cumplidos al solicitar la ayuda que siendo residentes en el municipio de Güímar empadronadas al menos, seis meses antes de la publicación de la convocatoria de esta ayuda, estando matriculada en alguna autoescuela del municipio de Güímar en el momento de la solicitud para obtener la licencia o permiso tipo B recogido por la Dirección General de Tráfico.

### **Requisitos:**

- a) Que la persona solicitante se encuentre empadronada en el municipio de Güímar con antigüedad de, al menos, 6 meses anteriores a la fecha de publicación de cada convocatoria.
- b) Estar matriculada en alguna autoescuela del municipio de Güímar en el momento de la solicitud.
- c) Edad comprendida entre los 17 años y 35 años a fecha de conclusión del plazo máximo de presentación de solicitudes.
- d) Que los gastos sean los correspondientes al periodo comprendido entre el 01/01/2026 y la fecha límite para la presentación de solicitudes establecida en la convocatoria. Se entienden por gastos elegibles: Matrícula y tasas de



**Excmo.  
Ayuntamiento  
de Güímar**

examen, material didáctico, formación teórico – práctico.

e) Encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias en los términos previstos en el artículo 13.2.e) de la LGS.

f) Será requisito imprescindible para las personas solicitantes menores de 18 años que la solicitud venga autorizada por su representante legal.

**AQUELLAS PERSONAS SOLICITANTES QUE NO CUMPLAN ALGUNO DE ESTOS REQUISITOS O NO LO ACREDITE ADECUADAMENTE QUEDARÁN AUTOMÁTICAMENTE EXCLUIDAS DE LA CONVOCATORIA,** previo requerimiento a la persona interesada, para que, en un plazo de diez (10) días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21.

**BASE IV.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.** Las subvenciones concedidas en aplicación a estas bases reguladoras serán compatibles con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos asignados para el mismo objeto, procedentes de cualquier Administración o entes público o privados, nacionales e internacionales, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste de la actividad subvencionada, o implique una disminución del importe de la financiación propia exigida, en su caso, para cubrir la actividad subvencionada, y se respete la normativa comunitaria sobre acumulación de ayudas.

El importe de la subvención, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones públicas supere el coste de la actividad a desarrollar por la persona beneficiaria, según lo dispuesto en el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**BASE V.- SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.** Las solicitudes se formalizarán en el impreso de solicitud Instancia General, que figura como ANEXO I a las presentes Bases, y deberán de estar acompañadas de la documentación que se relaciona a continuación:

**Documentación Necesaria:**

a) Modelo de solicitud ANEXO I

b) Modelo de Declaración responsable y de Autorización Consulta datos en plataformas ANEXO II

c) D.N.I. de la persona solicitante y de su representante si procede.

d) Matrícula de la Autoescuela del municipio de Güímar donde se haya formalizado.

e) Resguardo bancario de haber efectuado el ingreso de la matrícula y de los gastos elegibles desde el 1 de enero de 2026 hasta la fecha límite para la presentación de solicitudes establecida en la convocatoria. Sólo en el caso de producirse pagos en efectivo se rellenará el ANEXO III acompañado de la factura sellada por la Autoescuela correspondiente.

f) Documentación pertinente que acredite cada uno de los criterios de valoración estipulados en el apartado VII. Criterios de valoración.

La presentación de la solicitud de las mencionadas Ayudas para sufragar parte de



**Excmo.  
Ayuntamiento  
de Güímar**

los gastos para la obtención de licencias o permisos de conducir de personas jóvenes firmada por la persona solicitante, y en el caso de que sea menor de edad o no esté emancipada, por el padre, madre, persona tutora o encargada de la guarda y protección de la persona interesada, implica que con dicha firma declaran bajo responsabilidad solidaria lo siguiente:

- a.) Que aceptan las bases de la convocatoria para la que solicitan la ayuda
- b.) Que todos los datos incorporados a la solicitud se ajustan a la realidad
- c.) Que quedan enteradas de que la inexactitud en las circunstancias declaradas dará lugar a la denegación o reintegro de la ayuda.

La documentación podrá presentarse en las oficinas de Registro del Excmo. Ayuntamiento de Güímar, ubicada en la Plaza del Ayuntamiento, 4; bien en su sede electrónica; así como, en cualquiera de las oficinas y registros a que se refiere el artículo 16 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, de las Administraciones públicas.

Plazo: El plazo de presentación de solicitudes será de **30 DÍAS NATURALES** a contar a partir del día siguiente al de la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia.

**BASE VI.- SUBSANACIÓN DE ERRORES.-** Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos exigidos en las Bases de la convocatoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se requerirá a la persona interesada para que, en un plazo de diez (10) días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la LPACAP.

**BASE VII.- CRITERIOS DE VALORACIÓN.**

<b>CRITERIO DE VALORACIÓN</b>	<b>MEDIO DE ACREDITACIÓN/ DOCUMENTACIÓN</b>	<b>PUNTUACIÓN (*)</b>
Cómputo de cada una de las personas que convivan en una unidad familiar incluida la persona solicitante. Familia numerosa	Estar en posesión de carné de Familia numerosa REAL DECRETO 1621/2005, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de protección a las familias numerosas.	Familia Numerosa clase general: <b>2 ptos</b>  Familia numerosa clase especial: <b>5 ptos</b>
Pertenecer a una familia monoparental(cuya persona sustentadora principal sea viudo/a, padre y/o madre soltero/a, divorciada o separada legalmente)	Estar en posesión de carné de Familia numerosa REAL DECRETO 1621/2005, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de protección a las familias numerosas. Certificado de Defunción del progenitor ausente Sentencia de Divorcio / separación legal.	<b>2 puntos</b>



Persona Joven Independizada económicamente	>25 años y empadronado en domicilio distinto a sus progenitores. >16 años y <25 años que no forme parte de la familia en los términos del art.1 b) del REAL DECRETO 1621/2005	<b>5 puntos</b>
Persona solicitante demandante de empleo	Certificado Demandante de empleo expedido por el SEPE	<b>5 puntos</b>
Persona solicitante joven mujer	DNI	<b>5 puntos</b>
Persona inscrita en el Sistema de Garantía Juvenil	Certificado inscripción en el Sistema de Garantía Juvenil SEPE	<b>5 puntos</b>
Persona solicitante con grado de discapacidad reconocida igual o superior al 33%	Certificado de reconocimiento de Grado expedido por la DG de Dependencia y Discapacidad del Gobierno de Canarias	<b>5 puntos</b>

\*Para recibir puntuación de cada apartado deberán presentar documentación justificativa que acredite dicha situación.

**BASE VIII.- CUANTÍA DE LA AYUDA.-** La cuantía propuesta se determinará atendiendo a las limitaciones presupuestarias de 30.000,00 € y a los máximos que a continuación se relacionan: hasta un máximo de 300,00€ por persona en base a los gastos presentados.

En el caso de que el número de solicitudes sea elevada, la comisión de valoración responsable de la tramitación del expediente, bajo criterios de proporcionalidad, propondrá el reparto entre todas las personas beneficiarias de las ayudas, sobre las cantidades calculadas en base al apartado 1 de esta Base respecto del importe global máximo consignado en el presupuesto.

**BASE IX.- PROCEDIMIENTO.-** La concesión de subvenciones se realizará por el procedimiento de concurrencia competitiva, según el cual, conforme establece el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una relación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

El órgano competente para la Aprobación de las Bases es la Junta de Gobierno Local, por delegación del Pleno, y el Alcalde – Presidente es el competente para la concesión de las ayudas y la ordenación del gasto.

El órgano competente para la instrucción del Procedimiento será la Concejalía delegada de Educación y Juventud.

**9.1.- Convocatoria:** Mediante Anuncio de la Alcaldía – Presidencia insertado en el BOP de Santa Cruz de Tenerife y en el Tablón de Edictos, se procederá a la convocatoria de las ayudas reguladas en las presentes bases.

**9.2.- Valoración de las Solicitudes:** Corresponderá a la Comisión de Valoración técnica que se constituya la valoración de las solicitudes en los términos previstos en las presentes Bases. La comisión estará formada por la Concejala de Educación y Juventud, una trabajadora social y la técnico de juventud.



Una vez evaluadas las solicitudes, la comisión deberá emitir informe- propuesta en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, especificando los criterios que se han seguido para valorar las solicitudes. También se ha de hacer constar de manera expresa la propuesta de desestimación del resto de solicitudes que no cumplan los requisitos mínimos para ser valorados.

**9.3.- Resolución Provisional:** El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Güímar y en la Sede Electrónica, y se concederá un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

**9.4.- Resolución definitiva:** Concluido el plazo de exposición pública de la propuesta de resolución provisional, y recibidas las alegaciones, en el caso de producirse éstas, se emitirá informe del órgano instructor en el que se dé por cumplido el plazo de alegaciones y se dé respuesta a las presentadas, proponiendo la elevación a definitiva de la propuesta de concesión que proceda. La Alcaldía Presidencia resolverá la convocatoria, aprobando la relación de beneficiarios de ayudas. La intervención General tramitará los pagos en los términos que legal y reglamentariamente proceda.

El acuerdo por el que se resuelva el procedimiento se publicará en los Tablones de Edictos de la Corporación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 45.1 de la Ley 39/2015, 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el que los actos administrativos serán objeto de publicación cuando así lo establezcan las normas reguladoras de cada procedimiento o cuando lo aconsejen razones de interés público apreciadas por el órgano competente.

Los órganos administrativos concedentes deberán remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión recaídas, según lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Todas aquellas cuestiones no previstas en estas bases y que pudieran surgir durante el desarrollo de la convocatoria, serán resueltas por el órgano competente.

**BASE X.- RESOLUCIÓN.** La resolución de cada una de las convocatorias de la Ayuda municipal para sufragar parte de los gastos para la obtención de licencias o permisos de conducir de personas jóvenes año 2026, compete a la Alcaldía Presidencia, de esta Corporación a propuesta del órgano instructor, y se deberá producir dentro del presente ejercicio económico 2026, aunque la resolución del procedimiento haya de producirse en el año 2026, previa tramitación de los actos de instrucción correspondientes, según se establece en la Base 9.

**BASE XI.- ABONO Y JUSTIFICACIÓN.** Una vez resuelta la convocatoria se procederá al abono de la subvención concedida. De conformidad con lo establecido en el Artículo 30.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE nº 276, 18 de noviembre de 2003) la concesión de ayudas que se convocan siguiendo estas bases, no requerirá otra justificación que la acreditación previa a la concesión de que la persona solicitante reúnelos requisitos establecidos en estas bases.



**Excmo.  
Ayuntamiento  
de Güímar**

A los solos efectos del pago de las ayudas las personas beneficiarias, éstas deberán presentar, en el caso de no haberlo hecho con anterioridad, documento de Alta a Terceros conforme al modelo normalizado, (<https://guimar.es/sites/default/files/sede/ALTATERCEROS/MODELO-ALTA-TERCEROS.pdf>) que se encuentra en la Sede Electrónica municipal. En el caso de que la persona beneficiaria sea menor de edad el documento de Alta a Terceros se referirá al padre, madre o tutor legal.

**BASE XII.- OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.** Con la presentación de la solicitud se presume la aceptación incondicionada de las Bases de la convocatoria, condiciones, requisitos y obligaciones que en la misma se contienen.

**BASE XIII.- RÉGIMEN JURÍDICO.** Para todo lo no previsto en las presentes bases, se regirá por:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- Las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto de la Corporación.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local.
- Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

**BASE XIV.- IMPUGNACIÓN.** La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y formas establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

En la Ciudad de Güímar

**LA TÉCNICO DE JUVENTUD**

**Natalia Brito Fariña**

**LA TRABAJADORA SOCIAL**

**Carmen María González Martín**

**VºBº LA CONCEJALA DE EDUCACIÓN**

**Ana Belén Acosta Rosa**